

Fiscalía General de la República

**ACUERDO
FGR-003-2015**

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 196-2013.

CONSIDERANDO (1): Que el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó mediante Decreto 379-2013, del 20 de enero del año 2014, reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, contenida en el Decreto número 228-93, específicamente en lo referido a los artículos 1 numeral 9, 41, 42, 43 y 44; con el objeto de crear la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), como parte integrante del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos señalados en el artículo 184 del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Gaceta No. 33,428, de fecha 16 de mayo de 2014, se publicó el Reglamento Especial de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), en el cual se establece lo relativo al procedimiento de selección y nominación de los Agentes y el personal administrativo que hayan de integrar la ATIC; siendo responsabilidad de esta Fiscalía General la determinación de las disposiciones pertinentes a especificar de manera clara y precisa la forma de seleccionar y nominar a los servidores administrativos de esta agencia.

CONSIDERANDO (3): Que en el anterior sentido, mediante acuerdo No. FGR-27-2014, la Fiscalía General en fecha once de diciembre de dos mil catorce, acordó el "*PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONCURSO DE OPOSICIÓN POR EXAMENES PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN Y NOMINACIÓN A CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA AGENCIA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ATIC)*"; habiéndose determinado en el mismo, que "*... La convocatoria al concurso la efectuará la División de Recursos Humanos, mediante convocatoria entre los servidores del Ministerio Público a nivel nacional...*" Definiendo asimismo los plazos requeridos para una convocatoria a lo interno del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (4): Que no obstante lo anterior y de haberse emitido hace más de un mes el relacionado acuerdo, no ha sido posible hasta la fecha completar la integración de la ATIC con el nombramiento de su personal administrativo; por lo cual, se estima pertinente reformar los artículos 10 y 16, a fin de ampliar la cantidad de candidatos profesionales que se someterán al proceso especial de selección y los plazos excepcionales requeridos al efecto, sin sacrificar la necesidad de evaluar y certificar con prontitud al personal que haya de integrar esta área específica.

CONSIDERANDO (5): Que bajo las facultades expresadas en la Constitución de la República y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales de la sociedad; por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar los artículos 10 y 16 del acuerdo FGR-027-2014, del once de diciembre de dos mil catorce, mismo que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera: *"Artículo 10. La convocatoria pública al concurso la efectuará la División de Recursos Humanos, dirigiendo su comunicado tanto a los servidores del Ministerio Público a nivel nacional, como a candidatos independientes que incluirán profesionales en el área de ingeniería industrial, contabilidad, financieros; igualmente, a técnicos especialista y personal calificado en servicios varios según la materia y ocupación requeridas, para ocupar las plazas de conserjes, aseadoras, auxiliares administrativos, recepcionistas, técnicos especialistas en tareas de seguridad (guardaespaldas y motoristas), técnicos encargados de almacén de evidencias, técnicos de bases de datos, secretarías ejecutivas, auxiliares de archivo y asistentes de dirección. Debiendo determinarse con claridad en los perfiles de cada cargo sus funciones, los límites de su responsabilidad y su actividad bajo la responsabilidad de su superior jerárquico inmediato, a fin de que sus tareas administrativas no interfieran con la actividad propia de los Agentes de Investigación.*

Dicha convocatoria señalará los requisitos y las características del cargo convocado a concurso; asimismo, señalará el plazo de inscripción, que será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día de publicación de la correspondiente convocatoria".

"Artículo 16. El presidente del COMITÉ, conforme a lo establecido por el artículo 8 inciso d), solicitará al Fiscal General, que ordene la práctica de las pruebas de confianza, a todos los aspirantes que hubieren superado la etapa de reclutamiento; éstas deberán realizarse dentro de un plazo que no sea superior a quince (15) días."

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional, asimismo de la población en general, por medio de la División de Recursos Humanos.

Tegucigalpa, M. D. C. a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA